



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

CREADO POR LEY N° 26427 - DEL 05 DE ENERO DE 1995

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2026-MDG

Guadalupe, 09 de abril del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO;

VISTO; La Ordenanza N° 002-2026 -MDG de fecha 28 de enero de 2026, Informe N° 019-2026-MDG/UATyR, de fecha 26 de marzo del 2026 de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 092- 2026-MDG-OAJ, de fecha de 08 de abril del 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído Gerencial N° 1632-2026-GM de fecha 26 de marzo del 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el Artículo 41° del citado código se establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonadas por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2026-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2026, dicho Procedimiento en su artículo 5°, señala que **Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1, junto a las entidades que lideran su implementación, compromiso 2, es mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial.** Para cumplir el Compromiso 2. las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades. de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad, en el caso de la Municipalidad Distrital de Guadalupe es del TIPO E, para el cumplimiento de la actividad I debe aumentar la recaudación 2026 de la meta;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2026-MDG se aprobó la **"AMNISTÍA TRIBUTARIA Y/O CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE GUADALUPITO HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, con el objeto de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Guadalupe, precisando que podrán acogerse las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean responsables del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

CREADO POR LEY N° 26427 - DEL 05 DE ENERO DE 1995

Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas tributarias, en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores de uno o más predios urbanos y/o rústicos que mantengan deuda u obligaciones de pagos al 31 de marzo de 2026;

Que, mediante Informe N° 019-2026-MDG/UATyR, de fecha 26 de marzo del 2026, emitido por la responsable Jefe (e) de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, el cual concluye y recomienda que: resulta técnica y legalmente viable prorrogar la vigencia de los beneficios de la amnistía tributaria hasta el 29 de mayo del año en curso, a fin de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones y coadyuvar al cierre de brechas en la recaudación municipal, informando a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Provéido Gerencial N° 1632-2026-GM, de fecha 26 de marzo del 2026, el despacho de Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del pronunciamiento correspondiente.

Que, con Informe Legal N°092-2026-MDG-OAJ, de fecha 08 de abril del 2026 el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, ello en consideración al Informe N° 019-2026-MDG/UATyR, para la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2026-MDG. Tomando en consideración el informe de la responsable de esta Unidad, por lo que concluye: Que, es viable ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 002-2026-MDG, que aprueba el beneficio de amnistía tributaria y/o condonación de intereses y multas tributarias en la jurisdicción del Distrito de Guadalupe 2026, con eficacia anticipada al 01 de abril hasta el 29 de mayo del 2026

Que, mediante Provéido N° 1883-2026/GM-MDG de fecha 09 de abril del 2026, el Gerente Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad para emitir proyecto del acto resolutorio correspondiente; Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Guadalupe;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N° 002-2026-MDG, que aprueba la AMNISTÍA TRIBUTARIA 2026, con eficacia anticipada al 01 de abril hasta el 29 de mayo del 2026, por los fundamentos expuesto en el Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 2°.- CONDONAR de manera extraordinaria los intereses moratorios generados por impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el presente año 2026.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR la Unidad de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Guadalupe el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 4° - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

ARTÍCULO 5°. ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (<https://www.muniguadalupe.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Ciro S. Peña Medina
ALCALDE